

*Oposiciones y concursos***Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**928** *Dirección General de Personal.- Resolución de 5 de junio de 2006, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas para funcionarios de carrera en Centros Canarios de Ejecución de Medidas Judiciales, para el curso escolar 2006/07.*

Vista la necesidad de garantizar el derecho del menor a recibir la enseñanza básica obligatoria que corresponda a su edad, con independencia de su situación en los centros para la ejecución de medidas de internamiento, dictadas por los Juzgados de Menores, y teniendo en cuenta los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y la de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias han firmado un acuerdo de colaboración en materia de reeducación y reinserción de menores infractores, con el objeto de establecer los mecanismos adecuados para la educación de los menores y jóvenes internos en Centros Canarios de Ejecución de Medidas Judiciales, incluyendo el desarrollo de programas y actuaciones que contribuyan, durante el período de tiempo correspondiente a la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, a proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios.

Segundo.- Entre las actuaciones a desarrollar para lograr el objetivo descrito en el punto anterior se prevén las de diseñar e implementar el Proyecto Educativo de cada Centro de Ejecución de Medidas Judiciales y desarrollar distintos Programas encaminados a proporcionar a los menores internos formación básica y profesional.

Tercero.- Como consecuencia de la heterogeneidad de los grupos de alumnado y los desfases de aprendizaje en muchos de los internos, es preciso establecer una organización específica de la actividad lectiva, en la que se conjugan los planteamientos de la educación formal y reglada con otras acciones de apoyo. Entre las mismas cabe destacar las Tutorías de Jóvenes, con las que se pretende proporcionar a estos jóvenes una formación básica y laboral que les permita incorporarse a la sociedad actual y también se prevén Programas de Tránsito con la finalidad de acompañar y tutelar a los menores y jóvenes en ré-

gimen semiabierto, para que accedan a los recursos ordinarios ofertados por cualquier entidad pública o privada.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (B.O.E. nº 11, de 13.1.00), modificada por las Leyes Orgánicas 7/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 23.12.00), y la Ley Orgánica 9/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 23.12.00).

Segundo.- El Decreto 36/2002, de 8 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas de internamiento de menores y jóvenes infractores dictadas por los Juzgados de Menores (B.O.C. nº 52, de 24.4.02).

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la Orden de 19 de mayo de 1998, por la que se regulan las comisiones de servicios y adscripciones provisionales a los funcionarios de los Cuerpos docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 12.6.98), al amparo del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9.12.91) modificado parcialmente por el Decreto 159/2005, de 14 de junio (B.O.C. nº 116, de 15.6.05),

## R E S U E L V O:

Primero.- Convocar, en régimen de comisión de servicios, plazas para funcionarios de carrera en Centros Canarios de Ejecución de Medidas Judiciales, para el curso escolar 2006/07.

Segundo.- La citada convocatoria se regirá por las siguientes bases:

## 1. Objeto de la convocatoria.

Convocar concurso público de méritos para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas para funcionarios de carrera en Centros Canarios de ejecución de medidas judiciales, para el curso escolar 2006/07.

## 2. Requisitos de participación.

2.1. Los participantes en esta convocatoria deberán reunir las siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios de carrera en servicio activo, pertenecientes al Cuerpo de Maestros, y tener destino para el curso 2005/06 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

b) Poseer formación específica relativa a:

- Dinámica de Grupos.
- Habilidades y Competencia Social.
- Acción Tutorial.
- Modificación de Conductas.
- Didácticas específicas en materias instrumentales: lectoescritura, matemáticas activas, etc.
- Conocimientos de informática.
- En promoción de la salud: prevención toxicomanías, sexualidad.
- Actividades deportivas.
- Orientación vocacional y profesional.

2.2. La acreditación de los requisitos establecidos y la aceptación de los mismos se realizará por el siguiente procedimiento:

a) La condición de funcionario de carrera, mediante fotocopia compulsada o cotejada del Título Administrativo por el que se accedió al cuerpo.

b) La formación específica se acreditará mediante certificación de los cursos organizados por las Direcciones Generales de Ordenación e Innovación Educativa o Promoción Educativa, por otras Administraciones Públicas u organismos dependientes, por las Universidades o Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones. También por haber trabajado en Tutoría de Jóvenes, Dinámica de Grupos, etc.

El profesorado que, por el desempeño de sus funciones haya adquirido los conocimientos requeridos, y no posea documento acreditativo, podrá presentar una certificación emitida por la Secretaría del Centro, con el Vº.Bº. de la Dirección y de la Inspección de Zona correspondiente, en la que se avale la posesión de los conocimientos señalados.

Tercero.- Presentación de solicitudes y documentación.

3.1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar una instancia dirigida al Director General de Personal, cuyo modelo se acompaña como anexo I de la presente Resolución, relacionando por orden de preferencia aquellas plazas de su interés.

3.2. Con la solicitud deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, según el baremo que se publica como anexo III, en un sobre cerrado.

Cuarto.- Lugar y plazo de presentación.

4.1. La instancia, junto con la documentación que se acompañe, se presentará en la Dirección General de Personal, en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en alguno de los centros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Plazas ofertadas.

En la presente convocatoria se ofertan las plazas cuya distribución se relaciona en el anexo II de esta Resolución.

Sexto.- Perfil de las plazas.

6.1. Las actividades del profesorado se adecuarán a las exigencias pedagógicas, horarias y organizativas derivadas del cumplimiento de la normativa específica de los centros canarios de ejecución de medidas judiciales.

Séptimo.- Condiciones de participación.

7.1. Todas las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. Una vez transcurrido el citado plazo no podrán alterarse las peticiones, o incorporar nueva documentación, ni siquiera cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas. Únicamente se podrán clarificar los aspectos que se indiquen desde la Comisión Evaluadora en la adjudicación provisional.

7.3. Cuando los códigos u otros datos expresados en la instancia resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen en las casillas correspondientes, no se considerarán incluidos en la instancia.

#### Octavo.- Comisión Evaluadora.

8.1. Se constituirá una Comisión Evaluadora con los siguientes miembros:

- Presidente: el Director General de Personal o persona en quien delegue.

- Vocales: dos funcionarios de carrera nombrados por el Director General de Personal, a propuesta de la Dirección General.

8.2. En el acto de constitución la Comisión Evaluadora se decidirá cuál de los vocales ejercerá las funciones de Secretario.

8.3. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Valorar los méritos de los participantes, atendiendo al baremo que se publica como anexo III de la presente Resolución.

- Elaborar las listas provisional y definitiva de aspirantes admitidos, con expresión de la puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos, orden obtenido y adjudicación provisional, en su caso, y las de excluidos, haciendo constar los motivos de exclusión.

- Elevar las citadas listas a la Dirección General de Personal para la adjudicación provisional y posterior publicación en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación.

- Estudiar las reclamaciones y renunciaciones a la adjudicación provisional.

- Elevar a la Dirección General de Personal las listas con las puntuaciones definitivamente otorgadas y orden de los aspirantes, para que la misma adjudique los destinos definitivos.

- Trasladar el expediente administrativo completo a la Dirección General de Personal.

- En caso de que se presenten recursos potestativos de reposición contra las listas definitivas, realizar los informes correspondientes a requerimiento de la Dirección General de Personal.

#### Noveno.- Criterios para la adjudicación de las plazas.

9.1. El orden de prioridad para la adjudicación de las mismas vendrá dado por la puntuación total alcanzada en los méritos alegados.

9.2. En caso de empate en la puntuación total, éste se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos conforme al orden que aparece en el mismo.

b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo, según su orden de aparición.

c) Mayor antigüedad como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

9.3. Las plazas ofertadas se adjudicarán siempre que no existan motivos educativos de interés general u otras causas que imposibilite su puesta en funcionamiento.

9.4. Si quedaran plazas sin adjudicar una vez resuelta la presente convocatoria, o éstas se quedaran vacantes a lo largo del curso, podrán proveerse, mediante comisión de servicios durante el curso 2006/07, por funcionarios de carrera o interinos con destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Décimo.- Listas provisionales y adjudicación provisional de las plazas.

Una vez que la Comisión Evaluadora haya elevado la propuesta correspondiente, la Dirección General de Personal publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de los motivos de exclusión, así como de las puntuaciones otorgadas por cada apartado del baremo y, en su caso, el destino adjudicado de forma provisional, de acuerdo con las peticiones y la puntuación total alcanzada por los participantes.

#### Undécimo.- Plazo de alegaciones.

11.1. El plazo para formular alegaciones a la lista provisional será de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

11.2. En el mismo plazo los aspirantes podrán presentar desistimiento, expreso y no condicionado, a su participación en el procedimiento. En caso de no hacerlo, se continuará con su participación en el proceso, sin que exista posibilidad de renuncia a la plaza que se obtenga en la adjudicación definitiva.

#### Duodécimo.- Listas definitivas y adjudicación definitiva de las plazas.

12.1. Estudiadas por la Comisión Evaluadora las alegaciones formuladas contra la lista provisional y

considerados los desistimientos presentados, ésta elevará a la Dirección General de Personal propuesta de participantes admitidos y excluidos, con las puntuaciones otorgadas, orden obtenido y plaza, en su caso.

12.2. La Dirección General de Personal adjudicará definitivamente las plazas ofertadas y publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, la lista definitiva de admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de los motivos de exclusión, así como de las puntuaciones otorgadas por cada apartado del baremo y, en su caso, el destino adjudicado de forma definitiva, de acuerdo con las peticiones y la puntuación total alcanzada por los participantes.

Decimotercero.- Incompatibilidad y renuncia a la comisión de servicios.

13.1. En ningún caso se podrá obtener plaza en comisión de servicios por la presente convocatoria si se hubiera obtenido otra plaza en comisión de servicios para el curso 2006/07.

13.2. Una vez publicada la adjudicación definitiva, no se aceptará renuncia a la plaza obtenida, quedando el profesor adscrito en comisión de servicios al centro para el que haya sido nombrado, salvo que la propia Administración, por razones del servicio, revoque su concesión.

Decimocuarto.- Toma de posesión.

14.1. La toma de posesión en el centro de destino en comisión de servicios será la que disponga la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en sus normas reguladoras para el comienzo del curso 2006/07.

14.2. La concesión de plaza en comisión de servicios estará siempre condicionada a la existencia de vacante, no procediéndose en ningún caso a desplazar a un profesor ya destinado en dicha plaza para posibilitarla.

Decimoquinto.- Vigencia de la comisión de servicios.

15.1 El nombramiento en comisión de servicios tendrá validez únicamente para el curso 2006/07.

15.2. La plaza obtenida en comisión de servicios se podrá prorrogar durante el curso 2007/08, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el interesado lo solicite expresamente.

b) Que la plaza conserve idénticas características a las de la presente convocatoria.

c) Que no exista informe motivado desfavorable desaconsejando su continuidad, de acuerdo con las necesidades específicas de los centros canarios de ejecución de medidas judiciales.

Decimosexto.- Régimen retributivo.

16.1. El régimen retributivo de los funcionarios a los que se les conceda comisión de servicios será el establecido con carácter general en la Ley Territorial 4/1991, de 29 de abril, de homologación de retribuciones docentes que prestan servicios en la Comunidad Autónoma (B.O.C. nº 57, de 2.5.91).

16.2. No obstante, dada la especial responsabilidad que entraña el ejercicio de las funciones docentes en las plazas objeto de esta convocatoria, se establece una coordinación Tipo B) para los funcionarios que efectivamente desempeñen las plazas objeto de este procedimiento.

Decimoséptimo.- Interpretación de la presente Resolución.

La Dirección General de Personal adoptará cuantas medidas considere necesarias para el desarrollo de la presente Resolución y para resolver cualquier duda o reclamación sobre su interpretación, así como la modificación de los plazos fijados en la misma, en caso necesario.

Decimooctavo.- Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de las organizaciones sindicales representativas del sector a lo largo del procedimiento regulado por la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contado a partir de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente éste o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2006.- El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE COMISION DE SERVICIOS PARA PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS EN CENTROS CANARIOS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES

## CONVOCATORIA DEL CURSO 2006/2007

1.-DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE											
N.I.F.						Nº R. P.					
Primer Apellido						Segundo Apellido					
Nombre						Fecha nacimiento (solo números)					
						dia	Mes	Año			
C.P.		Localidad (Municipio)				Provincia					
Teléfono						E-mail					

2.-DATOS PROFESIONALES					
Fecha de Ingreso en el cuerpo			Día	Mes	Año
Codigo Destino Definitivo		Nombre Centro			
Codigo Destino Provisional		Nombre Centro			

3.-Orden de Preferencia de los centros.	
Nº ORDEN	NOMBRE DEL CENTRO

El /la que suscribe declara cumplir los requisitos exigidos, así como la veracidad de los datos contenidos en la presente solicitud y asumir la itinerancia de las plazas si tuvieran este carácter.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

Firma del solicitante (imprescindible)

## ANEXO II

**RELACIÓN DE PLAZAS EN CENTROS DE MENORES  
CONVOCATORIA DEL CURSO 2006/2007**

NOMBRE CENTRO	NUMERO DE PLAZAS
Centro de Atención de Menores Valle Tabares	5
Centro de Atención de Menores La Montañeta	2
Centro de Atención de Menores de Gáldar	1

## ANEXO III

MÉRITOS	VALORACIÓN	OBSERVACIONES	ACREDITACIÓN
<b>1.- EXPERIENCIA DOCENTE: ANTIGÜEDAD</b>			<b>MÁXIMO 35,00 Puntos</b>
<b>1.1. POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL DE TUTORÍAS DE JÓVENES</b>			<b>MÁXIMO 20,00 Puntos</b>
a) Por cada año de servicios efectivos en el PGS mediante convocatoria de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	2,00 puntos por curso	No se computarán las fracciones inferiores a seis meses	Se puede acreditar mediante:  1. Hoja de Servicios emitida por la Dirección Territorial o centro correspondiente.  2. Fotocopia cotejada o compulsada del título administrativo y las tomas de posesión y ceses de sus distintos nombramientos.  3. Fotocopia compulsada o cotejada de la certificación del Secretario del Centro, con VºBº del Director, en la que se especifique haber impartido las enseñanzas indicadas en el apartado d) o Programas de Garantía Social.
b) Por cada año de servicios efectivos en Programas de Garantía Social, mediante convocatoria de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	1,00 puntos por curso		
c) Por cada curso mediante adscripción.	0,50 puntos por curso		
d) Por cada curso escolar impartiendo Formación Básica de Adultos o Ciclos Formativos a distancia, en carga horaria de los departamentos, en los centros autorizados a ofertar estas enseñanzas.	0,50 puntos por curso		
<b>1.2. - POR EXPERIENCIA DOCENTE DIRECTA DIFERENTE A LA RECOGIDA EN EL PUNTO 1.1</b>			<b>MÁXIMO 15,00 Puntos</b>
a) Por cada año de servicios efectivos en el Cuerpo al que corresponde la vacante.	1,50 puntos por curso	No se computarán las fracciones inferiores a seis meses	Se puede acreditar mediante:  1. Hoja de Servicios emitida por la Dirección Territorial o centro correspondiente.  2. Fotocopia cotejada o compulsada del título administrativo y las tomas de posesión y ceses de sus distintos nombramientos.
b) Por cada año de servicios efectivos en otro Cuerpo o Escala de Grupo inferior al que corresponde la vacante.	1,00 puntos por curso		

2. – MÉRITOS ACADÉMICOS		MÁXIMO 8,00 Puntos
<b>POR TITULACIONES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES DISTINTAS A LAS ALEGADAS PARA EL CUERPO DE LA PLAZA OFERTADA</b>		
a) Titulaciones de enseñanzas de régimen especial: - Título de Grado Elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas. - Título de Grado Medio de Conservatorios de Música o Danza.	0,10 puntos	<p>Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de su valoración, los títulos con validez en España.</p> <p>1.- Fotocopia compulsada o cotejada del título por el que se accedió al cuerpo.</p> <p>2.- Fotocopia compulsada o cotejada del título, o del documento acreditativo del abono de los derechos de emisión del mismo, de los méritos alegados en este apartado.</p>
b) Título de Grado Superior de las Escuelas Oficiales de Idiomas, Técnico Especialista en FP o Técnico Superior en Artes Plásticas.	0,20 puntos	
c) Por otras titulaciones emitidas por Universidades Públicas: cursos de postgrado, másters, expertos universitario, etc., de una duración igual o superior a 600 horas.	0,30 puntos	
d) Por titulaciones de primer ciclo: - Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, o títulos declarados legalmente equivalentes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	0,50 puntos	
e) Por titulaciones de segundo ciclo: - Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, o títulos declarados legalmente equivalentes. - Por titulaciones de Música y Danza o Arte Dramático.	1,00 punto	
En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.		
f) Título de Doctor.	1.50 puntos	

<b>4.- PUBLICACIONES E INVESTIGACIÓN</b>			<b>MÁXIMO 7,00 Puntos</b>
<b>4.1.- POR PUBLICACIONES DE CARÁCTER DIDÁCTICO (IMPRESO O EN FORMATO ELECTRÓNICO) EN EL PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL DE TUTORÍAS DE JÓVENES.</b>			<b>MÁXIMO 4,00 Puntos</b>
a) Por cada libro:  Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud del decreto 2984/72, del 2 noviembre carezcan del mismo no serán valoradas.	0,5 puntos		Fotocopia cotejada o compulsada del ejemplar correspondiente o en su caso original del mismo.
b) Por cada unidad didáctica o módulo, impreso o en formato electrónico  Aquellas Publicaciones que estando obligadas a consignar el, ISBN, ISSN o el Depósito Legal en virtud del decreto 2984/72, del 2 noviembre carezcan del mismo no serán valoradas.	0,25 puntos		Fotocopia cotejada o compulsada del ejemplar correspondiente o en su caso original del mismo. En los documentos en formato electrónico, fotocopia compulsada o cotejada de la certificación de la autorización expedida por las Administraciones Públicas, Universidades u organismo legalmente reconocido que lo ha aprobado.
c) Cada artículo en revista científicas o profesionales.	0,10 puntos		Página de la revista en la que conste el título, autor/es y el ISSN o Depósito Legal, salvo exenciones legales.
d) Por artículos en prensa o revistas no profesionales.	0,05 puntos		
<b>4.2 POR OTRAS PUBLICACIONES DE CARÁCTER CIENTÍFICO DE INVESTIGACIÓN, ORGANIZACIÓN DE CENTROS O CREACIÓN.</b>			<b>MÁXIMO 3,00 Puntos</b>
a) Por cada libro  Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud del decreto 2984/72, del 2 noviembre carezcan del mismo no serán valoradas.	0,50 puntos		Fotocopia cotejada o compulsada del ejemplar correspondiente o en su caso original del mismo.
b) Cada artículo publicado en revista científicas o profesionales.	0,10 puntos		Página de la revista en la que conste el título, autor/es y el ISSN o Depósito Legal, salvo exenciones legales.
c) Por artículos en prensa o revistas no profesionales.	0,05 puntos		
<b>5.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO</b>			<b>MÁXIMO 10,00 Puntos</b>
<b>5.1.- POR DESEMPEÑO DE FUNCIÓN DIRECTIVA EN TUTORÍAS DE JÓVENES</b>			<b>MÁXIMO 5,00 Puntos</b>
a) Por curso escolar completo en la Dirección o Coordinación de las Tutorías.	1 punto por curso		Fotocopia compulsada o cotejada de los nombramientos y ceses oficiales, emitidos por las Direcciones Territoriales.
b) Por curso escolar completo en Jefatura de Estudios, Secretaría u otra función directiva en Tutorías de Jóvenes.	0,75 puntos por curso		
<b>5.2.- POR DESEMPEÑO DE FUNCIÓN DIRECTIVA EN OTROS CENTROS</b>			<b>MÁXIMO 3,00 Puntos</b>
a) Por curso escolar completo en la Dirección de CEIP, IES o Centro del Profesorado.	0,75 puntos por curso		Fotocopia compulsada o cotejada de los nombramientos y ceses oficiales, emitidos por las Direcciones Territoriales.
b) Por curso escolar completo en la Vicedirección, Jefatura de Estudios o Secretaría de Centro.	0,50 puntos por curso		

<b>5.3.- POR DESEMPEÑO DE OTRAS FUNCIONES</b>			<b>MÁXIMO 2,00 Puntos</b>
a) Por desempeño de la coordinación de formación del centro.	0,20 puntos por curso		Fotocopia compulsada o cotejada de las certificaciones o de las resoluciones correspondientes.
b) Por desempeñar tareas de asesoramiento, equipos de apoyo, coordinación de programas educativos, gabinetes de la reforma, comisiones evaluadoras y otras tareas afines.	0,15 puntos por curso		
<b>6.- FORMACIÓN PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>			<b>MÁXIMO 40,00 Puntos</b>
<b>6.1.- POR PARTICIPAR EN EXPERIENCIAS O PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EL AULA</b>			<b>MÁXIMO 6,00 Puntos</b>
a) Convocados por la consejería de Educación, Cultura y Deportes.	0,20 puntos por curso		Fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo de la participación en la actividad. Debe figurar el nombre de la misma y el del participante. En su caso. Boletín o diario Oficial en el que se autoriza el proyecto y certificación del Secretario, con VºBº del Director, con indicación del nombre del participante.
b) Convocados por otras Administraciones públicas y organismos dependientes, por las universidades o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por estas administraciones	0,10 puntos por curso		
<b>6.2.- POR DIRECCIÓN O COORDINACIÓN DE PROYECYOS O EXPERIENCIAS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EL AULA.</b>			<b>MÁXIMO 7,00 Puntos</b>
a) Convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	0,40 puntos por curso		Fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo del nombramiento de director o coordinador de la actividad.
b) Convocados por otras Administraciones públicas y organismos dependientes, por las universidades o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por estas administraciones.	0,20 puntos por curso		
<b>6.3.- POR ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN EN CURSOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC). CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 10 HORAS</b>			<b>MÁXIMO 7,00 Puntos</b>
a) Organizados o convocados por el Gobierno de Canarias, Consejería de Educación Cultura y Deportes o Universidades.	Se otorgará la siguiente puntuación a cada fracción, de acuerdo con la fecha de realización: Por cursos efectuados entre: * 1970 al 1979 ..... 0,05 puntos por fracción.. * 1980 al 1989 ..... 0,10 puntos por fracción.. * 1990 al 1999 ..... 0,15 puntos por fracción.. * De 2000 en adelante. 0,20 puntos por fracción..	Se sumará el total de horas y se dividirá en fracciones de 30 horas, desestimándose el restos.	Fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo o certificación de participación en la actividad. En la misma debe figurar el nº de créditos o de horas de duración. No se computarán los documentos que no lo reflejen.  1 crédito = 10 horas
b) Organizados por otras Administraciones públicas y organismos dependientes o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por estas administraciones.			

<b>6.4.- POR ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO ENTENDIDAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES: COLECTIVOS, SEMINARIOS, GRUPOS DE TRABAJO, GRUPOS DE FORMACIÓN EN CENTROS, GRUPOS ESTABLES, CONGRESOS, JORNADAS, ETC. (CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 10 HORAS).</b>			<b>MÁXIMO 7,00 Puntos</b>
<b>a)</b> Organizados o convocados por el Gobierno de Canarias, Consejería de Educación Cultura y Deportes o Universidades.	Se otorgará la siguiente puntuación a cada fracción, de acuerdo con la fecha de realización: Por cursos efectuados entre: * 1970 al 1979 ..... 0,05 puntos por fracción * 1980 al 1989 ..... 0,10 puntos por fracción.. * 1990 al 1999 ..... 0,15 puntos por fracción.. * De 2000 en adelante .0,20 puntos por fracción.	Se sumará el total de horas y se dividirá en fracciones de 30 horas, desestimándose el restos	Fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo o certificación de participación en la actividad. En la misma debe figurar el nº de créditos o de horas de duración. No se computarán los documentos que no lo reflejen.  1 crédito = 10 horas
<b>b)</b> Organizados por otras Administraciones públicas y organismos dependientes o por instituciones sin ánimo de lucro que haya sido homologados por estas administraciones.			
<b>c)</b> Jornadas, congresos o reuniones similares.	Por asistencia .....0,05 puntos.		Fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo o certificación de participación en la actividad.
<b>6.5.- POR ORGANIZAR, COORDINAR O DIRIGIR ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO EN MATERIA EDUCATIVA (ENTENDIDOS EN LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN QUE SE SEÑALA EN EL APARTADO ANTERIOR CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 10 HORAS).</b>			<b>MÁXIMO 7,00 Puntos</b>
<b>a)</b> Aprobados o convocados por el Gobierno de Canarias, Consejería de Educación Cultura y Deportes o Universidades.	0,40 puntos por curso		Fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo o certificación de participación en la actividad. En la misma debe figurar el nº de créditos o de horas de duración. No se computarán los documentos que no lo reflejen.  1 crédito = 10 horas
<b>b)</b> Aprobados por otras Administraciones públicas y organismos dependientes o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por estas administraciones.	0,20 puntos por curso		
<b>6.6.- POR IMPARTIR CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO Y/O PRESENTAR PONENCIAS O COMUNICACIONES EN CONGRESOS, JORNADAS, ETC.</b>			<b>MÁXIMO 6,00 Puntos</b>
<b>a)</b> Aprobados por la Consejería de Educación, cultura y Deportes.		0,30 puntos por curso	3,00 puntos
<b>b)</b> Aprobados por otras administraciones públicas y organismos dependientes, por las universidades o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por estas administraciones.		0,20 puntos por curso	2,00 puntos
<b>c)</b> Presentación de ponencias.		0,10 puntos por ponencia	0,50 puntos
<b>d)</b> Presentación de comunicaciones.		0,05 puntos por comunicación	0,50 puntos